

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número 2.866/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON JOSE IGNACIO PEREZ MENDIOLA, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en MASUSTEGUI, 5-1º, BILBAO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002866/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002866/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra DON JOSE IGNACIO PEREZ MENDIOLA, titular del vehículo matrícula 1832-DFL, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 032427, a las 14:54 horas del día 23 de julio de 2005, en la carretera: A-8. Km: 165 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO.
(RESPONSABLE EL ARRENDATARIO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de noviembre de 2005 el Ilmo. Sr. director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 19 de diciembre de 2005, 4 de enero de 2006 a DON JOSE IGNACIO PEREZ MENDIOLA, el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos ART. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8); ART.141.22 LOTT, de la que es autor/a DON JOSE IGNACIO PEREZ MENDIOLA, y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a DON JOSE IGNACIO PEREZ MENDIOLA, como autor de los mismos, la sanción de 1001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 22 de marzo de 2006.—EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.M.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/4076

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-2.740/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ALIOU DIENG, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en LAMANA 1-3 I, BILBAO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002740/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002740/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra ALIOU DIENG, titular del vehículo matrícula NA-6923-Z, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 033606, a las 16:00 horas del día 29-07-2005, en la carretera: A-67. Km: 14 por los siguientes motivos:

REALIZAR UN TRANSPORTE CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTES).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2005 el Ilmo. Sr. director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 13 de diciembre de 2005, 13 de enero de 2006 a ALIOU DIENG el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos ARTS.47 Y 103 OTT RTS.41 Y 158 ROTT; ARTS.142.25 Y 141.13 EN RELACION LOTT, de la que es autor/a ALIOU DIENG y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a ALIOU DIENG, como autor de los mismos, la sanción de 400 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 22 de marzo de 2006.—EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/4077

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S- 2.672/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON SALVADOR MUÑOZ DE LA TORRE, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en JOSEP RICART, 13, SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002672/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002672/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra DON SALVADOR MUÑOZ DE LA TORRE, titular del vehículo matrícula 5035-CWD, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 031787, a las 09:10 horas del día 30 de junio de 2005, en la carretera: N-634. Km: 205 por los siguientes motivos:

CARECER DE DISCO/OS - DIAGRAMA, QUE ESTA OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de noviembre de 2005 el Ilmo. Sr. director general de Transportes y Comunicaciones incoó el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 1 de diciembre de 2005, 4 de enero de 2006 a DON SALVADOR MUÑOZ DE LA TORRE el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos ART 15.7 R(CE) 3821-85; ART.140.24 LOTT, de la que es autor/a DON SALVADOR MUÑOZ DE LA TORRE y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a DON SALVADOR MUÑOZ DE LA TORRE, como autor de los mismos, la sanción de 2001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 22 de marzo de 2006.—EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/4078

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-2.254/05.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON JAVIER FERREIRO CASTRO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en AGRO DA TORNA, 1 3ª IZDA, LUGO LUGO, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-002254/2005.